

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 04 de octubre de 2021, al Despacho del señor juez para proveer la presente demanda ordinaria N°. **2021-375** de ANA MATILDE GUERRERO DIAZ, informando que la Oficina Judicial de Reparto, corrigió el acta de reparto el día 29 de septiembre de 2021 (fl. 53), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Por auto de fecha 21 de septiembre de 2021 (fl. 49), se dispuso devolver el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que se corrigiera la inconsistencia que presentaba el Acta Individual de Reparto, habiéndose recibido nuevamente el mismo día (fl. 50 a 53).

Por lo anterior, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social de **ANA MATILDE GUERRERO DÍAZ**, identificada con la C.C. 51.568.451, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ**, identificado con la C. C. 80.767.624 y T. P. 158.304 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de oficio de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 16-17).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Debe indicar el nombre del representante legal de la entidad demandada, exigencia del numeral 2 ° de la norma citada.
2. No se acompañó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, respecto de la reliquidación pensional que se pretende, conforme lo exige el artículo 6° del C.P.T.S.S.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 196 de fecha 09/11/2021 
